



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Corporación Ruta N Medellín
Demandado	BPO Tree Colombia SAS
Radicado	05001 31 03 015 2023 00291 00
Asunto	Inadmite demanda.

Una vez estudiada la presente demanda **VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por **CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN**, en contra de **BPO TREE COLOMBIA SAS**, el Despacho resuelve **INADMITIR** la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, se indicará en los hechos de la demanda, en forma expresa, el valor del canon mensual de arrendamiento.
2. Conforme con el anterior requisito, y teniendo en cuenta que en el contrato de arrendamiento en la clausula 3a se indicó que el canon tendría un « crecimiento gradual » deberá hacer las explicaciones concernientes a este punto ; e indicará entonces a la fecha de presentación de la demanda a cuanto ascendían los cánones adeudados mes a mes y que conceptos comprendía, discriminando c/u de los conceptos con sus respectivas fechas.
3. El contrato de arrendamiento está suscrito por quien se dice en el encabezamiento del mismo, ser el representante legal de la entidad demandada, esto es por CMC ABOGADOS S.A.S., sin embargo, aparece firmando en nombre propio, y no obra ninguna documentación o soporte documental, que dé cuenta de que para la época de la firma del contrato, dicha entidad ostentaba

la representación legal de la aquí demandada. Por tanto, deberá acreditarse tal situación.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce78d5972645f6cb2476702e1e55ae1392a7ac9f38dcd51de65926a344135da9**

Documento generado en 04/09/2023 01:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>